COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC007-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC012-2026

Señores:
TRANSPORTE MEDINA VIP S.A.S
NIT. 901875381-4
Vía SECOP II

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC007-2026 – INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC012-2026.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.467.609, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** con NIT. 891.780.009-4, en adelante EL CONTRATANTE, se permite informar al señor **LUIS GABRIEL MEDINA REY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.142.994, quien obra en nombre y representación legal de TRANSPORTE ESPECIAL MEDINA VIP S.A.S, identificada con NIT. 901875381-4 que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC012-2026. Para efectos de numeración del presente contrato, este se identificará con el consecutivo No. MC007-2026.

El contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE SUS FUNCIONES MISIONALES, INSTITUCIONALES Y OPERATIVAS 2026.".*

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC012– 2026, los cuales hacen parte integral del contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de acuerdo con el precio unitario ajustado con el presupuesto oficial del proceso y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación tal y como se evidencia en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formato No. 2.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, se obliga para con el DISTRITO a:

1. Ejecutar el objeto contractual con diligencia, responsabilidad y oportunidad, cumpliendo con las condiciones técnicas, operativas y logísticas señaladas en los estudios previos, la invitación y demás documentos contractuales.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales, de acuerdo con los términos establecidos por la Administración Distrital y la normatividad vigente que regula la contratación estatal.
3. Observar y respetar las normas técnicas, legales, de seguridad y demás disposiciones aplicables al desarrollo del objeto contractual.
4. Asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales que se generen en desarrollo del contrato, sin que representen un mayor valor para la entidad contratante.

5. Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los vehículos objeto del contrato en los sitios y condiciones que determine el Supervisor del contrato. En ningún caso estos gastos podrán ser trasladados a la Administración Distrital.
6. Mantener inalterados los valores unitarios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el contrato, actualizándolas cuando sea requerido, en caso de modificaciones, suspensiones o reinicios del contrato.
9. Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier anomalía o eventualidad que afecte la ejecución del objeto contractual.
10. Rendir informes de avance, cumplimiento o novedades cuando así lo requiera la Alcaldía, a través del Supervisor del contrato.
11. Mantener reserva sobre la información suministrada por la entidad durante la ejecución del contrato.
12. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entrabamientos en la ejecución del contrato.
13. Ser responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, cuando causen perjuicio a la entidad o a terceros.
14. Radicar las facturas de cobro por los suministros efectuados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
15. Asumir los impuestos que se causen, considerándose incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Distrital. En consecuencia, el Contratista se compromete a permitir descontar del valor del contrato las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás deducciones legales, de cada pago o abono en cuenta efectuado por la Secretaría de Hacienda Distrital.
16. Pagar oportunamente los impuestos, contribuciones y demás imposiciones legales.
17. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las horas señaladas para el inicio de la prestación del servicio, así como las condiciones y lugares de encuentro y recogida de personal. El inicio de la operación de manera regular será a partir de las 6:30 AM y terminará cuando haya finalizado la comisión o labores asignadas. Sin embargo, la operación en caso de que lo amerite podrá iniciar antes de 6:30 AM. La disponibilidad será de veinticuatro (24) horas los siete (7) días a la semana incluida los fines de semana y días festivos.
2. Cada uno de los vehículos suministrados para la operación deberá contar con un sistema de rastreo satelital que le permita a la Corporación conocer en tiempo real la ubicación de los mismos. Por lo tanto, se le deberá brindar a la Corporación el acceso al aplicativo de rastreo.
3. Presentar al supervisor del contrato designado por la Corporación, al iniciar la ejecución del contrato, la relación de los vehículos y los conductores que manejaran los vehículos asignados, presentando la siguiente información mínima: nombre, numero de cedula de ciudadanía, fotocopia de las afiliaciones vigente de los conductores a la seguridad social incluyendo certificación vigente en ARL, exámenes pre ocupacionales de ingreso (Prueba psico Página 9 de 36 sensométrica, prueba de conducción, prueba escrita). Soporte del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de tránsito SIMIT, donde conste que el conductor no posee multas de tránsito vigentes.
4. Aportar certificación que los conductores están capacitados en manejo defensivo o seguridad vial, en primeros auxilios.

5. Aportar el plan estratégico de seguridad vial atendiendo sus cinco componentes Fortalecimiento de la Gestión Institucional, Comportamiento seguro, vehículos seguros, infraestructura segura y atención a víctima. Y fundamentalmente aportar evidencias que permitan establecer la existencia de los siguientes elementos exigidos por la Decreto 2106 de 2019, en su artículo 10:

    - Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores. 2.
    - Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
    - 3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
    - 4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función.
6. Suministrar el personal idóneo para prestar el servicio.
7. Prestar el servicio con vehículos modelos del año 2025 en adelante, con disponibilidad exclusiva para la Entidad de acuerdo con los requerimientos de la entidad.
8. La Entidad podrá disponer de menos vehículos de acuerdo con las condiciones y necesidades que se presenten, para esto al iniciar cada mes se comunicará al contratista. La facturación se realizará según lo utilizado.
9. Contar con equipo de carretera y primeros auxilios para cada vehículo, Llanta de repuesto en perfecto estado para cada vehículo, de conformidad con las exigencias establecidas en el Código Nacional de Tránsito.
10. Conservar todos los vehículos en perfectas condiciones tanto en su parte interior como en su parte exterior, así como su estado mecánico y eléctrico, para garantizar que el servicio no se interrumpa durante la ejecución del contrato.
11. El contratista deberá disponer de un (1) vehículo con su respectivo conductor los siete días de la semana y las 24 horas del día incluido los días domingos y festivos, de acuerdo con las necesidades de comisión que se presente en el área de jurisdicción de la entidad.
12. Reemplazar los vehículos y los conductores cuando sea necesario, para prestar el servicio en todo momento en forma óptima y oportuna. En caso de que se requiera reponer, deberá efectuarse dentro de las dos (2) horas siguientes, por otro vehículo y/o conductor de las mismas características exigidas en el contrato, cuando la Corporación o el mismo contratista determine la necesidad del cambio.
13. En el evento de requerirse un cambio de conductor, el contratista deberá reportar con mínimo 24 horas de anticipación el cambio del mismo y aportar al correo electrónico del supervisor designado del contrato, todos los Página 10 de 36 documentos que certifican la idoneidad del conductor de reemplazo. Siendo estos los mismos solicitados para el conductor asignado de base en el pliego de condiciones.
14. Garantizar que los conductores seleccionados para prestar el servicio porten licencia de conducción vigente, con estado de cuenta SIMIT y certificados de antecedentes judiciales, documentos que deberán ser presentado al supervisor del contrato designado por la Corporación, al inicio de este.
15. Garantizar que el comportamiento de los conductores de los vehículos se ajuste a los buenos modales el decoro y respeto debido, por lo tanto, todo el personal asignado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el buen trato, la comunicación y la tolerancia.
16. Antes de iniciar la prestación del servicio el operador deberá entregar copia de los documentos vigentes de los vehículos con los cuales se prestará el servicio. De la misma manera durante la ejecución del contrato el operador deberá demostrar mensualmente que los siguientes documentos se encuentran vigentes conforme con las normas legales: licencia de tránsito, SOAT, certificado técnico mecánico y de gases, licencia de conducción de los conductores, la tarjeta de operación y cada vehículo debe contar con todos los Formatos Únicos de Extracto del Contrato (FUEC) necesarios para garantizar el desplazamiento legal y autorizado por todos

los municipios del atlántico. Así mismo la empresa debe tener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual. Sin excepción el operador no podrá prestar el servicio de transporte si no cuenta con los documentos vigentes anteriormente relacionados.

17. Cambiar el personal cuando el supervisor del contrato así lo solicite. En el evento en que se efectúe el cambio de un conductor por determinación de la Corporación o por el contratista, deberá adjuntarse en su totalidad la documentación requerida por la corporación en el pliego de condiciones.
18. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. En todo caso la Corporación no responderá por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del contratista.
19. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio.
20. El contratista se obliga con la entidad asumir los costos de mantenimiento preventivo, correctivo, lubricantes, combustibles, llantas y todo lo concerniente al buen funcionamiento del vehículo, el cual debe estar aprovisionado de combustible y limpio al momento de iniciar la jornada diaria, lo que implica que el servicio no se suspenderá en ningún momento para el suministro de combustible, reparación o cualquier otro motivo.
21. El contratista se obliga con la entidad asumir el pago de peajes sin importar la cantidad de veces que se requieran durante la jornada diaria establecida.
22. El contratista se obliga con la entidad a garantizar la prestación de servicio de transporte durante el tiempo que así lo requiera la comisión de servicio. Página 11 de 36
23. Acreditar el pago de sus empleados al sistema de Seguridad Social Integral, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante la presentación de planillas de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal, si existiere, de acuerdo con la Ley o en su defecto por el representante legal, cuando a ello hubiere lugar. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
24. El contratista deberá aportar, como requisito para la firma del acta de inicio del contrato una certificación firmada por su representante legal y el responsable del sistema de gestión y seguridad de su empresa, donde conste que poseen un sistema de seguridad y salud en el trabajo y el plan estratégico de seguridad vial, implementados y que dan cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.
25. Con base en lo establecido en los literales b) y k) del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, el contratista deberá prever que en las actividades de mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán realizadas por empresas legalmente constituidas que cuenten con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y como parte del mismo posean contratos vigentes con empresas gestoras autorizadas para el manejo de estos desechos entre los que cuentan: aceites usados, baterías, envases y empaques de aceites, lubricantes y aditivos, llantas usadas, estopas impregnadas con hidrocarburos. Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a través del Supervisor podrá solicitar las certificaciones donde dé cuenta del caso aquí previsto.
26. El contratista deberá presentar la respectiva copia de la licencia expedida por la autoridad ambiental competente, a favor de la empresa que realiza la disposición final de los aceites usados, empleada por los talleres que prestan el servicio de mantenimiento a los vehículos que prestan el servicio de transporte a Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde conste que cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución 1188 de 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados; además, deberá de certificar que cuenta con un sistema de disposición final de los aceites usados, en todo caso el contratista debe garantizar la vigencia de la misma durante la ejecución del contrato.
27. El contratista deberá cumplir con cada una de las obligaciones descritas en este documento, el incumplimiento de estas generará inmediatamente el descuento de los servicios no prestados, así como las demás consecuencias derivadas por el incumplimiento del contrato.

ALCALDÍA DE SANTA MARTA D.T.C.H.
Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
Contratos@santamarta.gov.co
alcalde@santamarta.gov.co
(605)4209600

28. Las demás relacionas y/o conexas con la naturaleza y el objeto del contrato, previa solicitud del supervisor.
29. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 del 2022, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

a. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

b. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

c. Informar al Ministerio de la Protección Social cuando tenga conocimiento que el futuro contratista, ha incurrido en conductas de evasión o elusión sobre el pago de pensiones o riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, ICBF O A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

d. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.

e. Cumplir y hacer las condiciones pactadas con el contrato y en los documentos que en el forman parte.

f. Adelantar mediante la supervisión

QUINTA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($113.129.227)** de conformidad a la oferta presentada por el contratista dentro del proceso MC-012-2026. Este valor incluye IVA y todos los impuestos y tributos a los que haya lugar.

PARÁGRAFO: El Contratista es responsable del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A., de acuerdo con la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario – RUT, en caso de que haya lugar.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: mediante seis (6) pagos por valor **DE DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($18.854.714).**

El Distrito se compromete a realizar pagos parciales de acuerdo con los servicios, cantidades y/o elementos efectivamente suministrados, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales (llegado el caso).

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá

acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, estas deberán acompañarse de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Secretaria General. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "*Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616 4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capitulo 4 del Titulo 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".*

El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista seleccionado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

OCTAVO. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses sin superar el 31 de diciembre de 2026, el cual se contará a partir de inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y de Ley.

Parágrafo: La vigencia de este será por el término de ejecución del contrato y (6) meses mas para efecto de liquidación.

NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal descritos a continuación:

CDP N°	CD-637
VALOR	$ 131.983.000.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009
PROYECTO	Proyecto 202500000048331 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO TURÍSTICO DE SANTA MARTA

DECIMA. SUPERVISIÓN: El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato será efectuado por la SECRETARIA DE CULTURA del Distrito de Santa Marta, el cual certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía:

AMPARO	PORCENTAJE Y VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado a contratar, por el plazo de este y hasta su liquidación, es decir, y cuatro meses más.

contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
Calidad del servicio: Cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.	Pro el 10% del valor del presupuesto estimado a contratar, hasta finalizar el término de ejecución de este y de cuatro meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal suministrado para la ejecución del contrato	Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual a la del término de este y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Responsabilidad por daños a terceros	Por 200 SMMLV, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, el Distrito de Santa Marta podrán declarar la caducidad del contrato.

El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Distrito de Santa Marta, su monto se agotaré o disminuyere.

El Distrito de Santa Marta, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

DECIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La prestación de servicios se realizará en la Alcaldía Distrital de Santa Marya, en las dependencias relacionadas con esta y en las demás áreas urbanas y/o rurales donde se requiera la consolidación institucional e la Secretaría de Cultura Distrital.

DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y suscripción en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, suscripción del acta de inicio y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Contratista se obligará para con el Distrito, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista autoriza expresamente al Distrito, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DECIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, el Distrito podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.
PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.
PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al Distrito por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:
1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, articulo 94 de la ley 1174 de 2011.

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

Proyectó: Juliana Camila Musso Hernandez– Asesor Externo- Dirección de Contratación
Revisó: Luz Alejandra Duarte Rivas – Directora de Contratación Distrital